

22574 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 455/1994, promovido por doña Francisca López Carrión.*

En el recurso contencioso-administrativo número 455/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por doña Francisca López Carrión, contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 25 de noviembre de 1993, se ha dictado con fecha 28 de enero de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Francisca López Carrión, contra la Resolución de fecha 25 de noviembre de 1993 de la Oficina Española de Patentes y Marcas que concedió el modelo de utilidad número 9003575, debemos declarar y declaramos ajustado a Derecho el citado acto administrativo; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22575 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.382/1995, promovido por «Cristalería Española, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.382/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Cristalería Española, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de diciembre de 1994 y 27 de marzo de 1995, se ha dictado, con fecha 25 de junio de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Murga Rodríguez, en nombre y representación de «Cristalería Española, Sociedad Anónima», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas sobre la concesión de la marca número 1.739.550, C, E y G invertida, para la clase 35 y contra la desestimación del recurso de reposición de fecha 27 de marzo de 1995, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones por ser ajustadas a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas procesales del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22576 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.358/1995, promovido por The Chancellor Masters and Scholars of the University of Oxford.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.358/1995, referente al expediente de marca número 1.729.606/4, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por The Chancellor Masters and Scholars of the University of Oxford contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de noviembre de 1994 y 17 de febrero de 1995, se ha dictado, con fecha 23 de enero de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso deducido por la representación procesal de The Chancellor Masters and Scholars of the University of Oxford contra los actos a que el mismo se contrae; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22577 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.219/1995/04, promovido por «Sociedad de Televisión Canal Plus, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.219/1995/04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sociedad de Televisión Canal Plus, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de marzo y 17 de julio de 1995, se ha dictado, con fecha 10 de diciembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo número 1.219/1995, interpuesto por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, actuando en nombre y representación de «Sociedad de Televisión Canal Plus, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 17 de julio de 1995 («BOPI» de 16 de septiembre), en cuanto desestimatoria del recurso ordinario entablado frente a la de 3 de marzo de ese mismo año («BOPI» de 1 de mayo), que concedía la inscripción registral de la marca mixta número 1.672.276, «VCR Pluscode», para distinguir productos de la clase 16 del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, confirmamos su plena validez y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.